

Informe Financiero

**Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la Ley N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el ámbito de los recursos bentónicos.
Mensaje N° 309-366**

I. Antecedentes

Las costas de Chile presentan una gran variedad de recursos bentónicos, esto es, aquellos que realizan parte preponderante del ciclo vital con asociación directa a un sustrato. Dentro de los recursos bentónicos destacan, entre otros, erizo, loco, macha, almeja, pulpo, jaibas y algas, como huiro negro, huiro palo, cochayuyo. Este tipo de recursos, por las características del régimen de administración al que están afectos, son extraídos principalmente por la pesca artesanal, redituando en importantes ingresos para este sector.

No obstante, y pese a los antecedentes que dan cuenta de la importancia económica y social que poseen las pesquerías bentónicas en la vida de miles de familias a nivel nacional, la legislación actual no se hace cargo de las particularidades que poseen estos recursos, como su carácter multiespecífico o el hecho de ser una actividad extractiva vinculada preferentemente al sector artesanal. Entre otros, no existe una regulación diferenciada para los recursos bentónicos respecto de aquellos recursos que se mueven en la columna de agua, pese a las evidentes diferencias entre ambos tipos de recursos. Tampoco existe el reconocimiento del enfoque multi-especies que ha sido aplicado tradicionalmente en la operación bentónica.

II. Contenido del Proyecto

El proyecto de ley aborda las siguientes materias en la regulación pesquera de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

- Disposiciones generales, destinadas a incorporar una serie de términos y definiciones que dan cuenta de las particularidades de la actividad extractiva de los recursos bentónicos.
- Administración de las pesquerías, en donde se establecen medidas respecto a vedas de más de una especie y zonas de resguardo, al igual que medidas sobre cuotas de captura. Además, se le entrega una mayor relevancia al rol de los Planes de Manejo de recursos bentónicos.

- Atribuciones para la conservación de recursos hidrobiológicos, en donde se incorporan nuevas medidas de administración en el área de reserva para la pesca artesanal. Estas medidas corresponden a la instalación de arrecifes artificiales, la suspensión transitoria de la actividad extractiva mediante alguna de las técnicas y utensilios bentónicos, y el establecimiento de criterios y límites de extracción.
- Modificaciones en materia de régimen de acceso, en donde se elimina la excepción sobre la obligatoriedad de usar posicionador satelital con la cual contaban las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos. Además, se contempla una nómina de pesquerías bentónicas en forma independiente. También se presentan medidas en materia de reemplazo y caducidades.
- Régimen extraordinario de operación bentónico para buzos, en donde se crea un régimen extraordinario establecido para los pescadores artesanales inscritos en la categoría de buzo, que no obtengan la renovación de la matrícula ante la Autoridad Marítima por salud incompatible. Este régimen permitirá a dichos pescadores arrendar, entregar en comodato o celebrar cualquier convención no translaticia de derechos, respecto de su inscripción en la categoría de buzo y sus pesquerías.
- Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, en donde se propone la suspensión transitoria de solicitudes de establecimiento o ampliación de nuevas áreas de manejo y explotación, para toda o parte de una región o regiones, cuando así lo recomiende el Consejo Zonal de Pesca. Además, se clarifica el sistema de asignación en el evento que más de una organización de pescadores artesanales solicite un área de manejo, promoviendo en una primera instancia la asociatividad para su administración conjunta.
- Otras normas, en donde se introducen modificaciones para perfeccionar sanciones y caducidades vinculadas al régimen de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. Además, se introducen medidas para potenciar los Comités Científicos bentónicos.

Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del presente proyecto de ley no irroga un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 678 XX
Reg. 186 GG
I.F. N°216/23.11.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

